



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 042-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 26 de abril de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de abril del año dos mil trece, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en mérito a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la literal d) del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de los Gobierno Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, en concordancia con el literal h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructuras de alcances e impacto regional;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en mérito al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;

Que, son funciones en materia de Defensa Civil formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión: norma que en su artículo 4° prescribe que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, el numeral 1) del Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, define como Proyecto de Inversión Pública a toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin





CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 042-2013-G.R.PASCO/CR



de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; en el numeral 3) del artículo 5° estipula que cada Gobierno Regional y Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de Gobierno;

Que, la necesidad de mejora de calidad de vida de la población es una necesidad que involucra a los gobiernos desarrollar actividades con el fin de minimizar los impactos negativos, los cuales ameritan la ejecución de proyectos que beneficien a las poblaciones más vulnerables de nuestra región, en tal medida el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, mediante el INFORME N° 116-2013-G.R.PASCO-ORDNCSC, la Oficina Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el INFORME TECNICO N° 013-2013 de la Inspección de Viviendas del Centro Poblado de Chango, distrito de Chacayan, provincia Daniel Carrión, el cual viene sufriendo de deslizamiento de terrenos desde el año 2006 por acumulación de aguas en los riachuelos de la zona los cuáles han venido inundando las viviendas asentadas por ese sector; el mismo que durante el mes de febrero del presente año se ha agravado ocasionando el deslizamiento de masas de terreno, toda vez que por las constantes lluvias el agua ablando las tierras originando deslizamientos, poniendo a este Centro Poblado en Peligro en situación de PELIGRO ALTO, más aun el agua acumulada en la parte alta producto de las lluvias se están filtrando al subsuelo que está afectando la ladera donde se encuentra asentado el Centro Poblado ocasionando rajaduras en las viviendas que generalmente son de adobe o tapial, así como el agrietamiento del suelo en algunas partes, que ameritaría realizar una reubicación a la población;

Que, el Gobierno Regional de Pasco adjudico la buena pro al Consorcio Tambo para la Ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales del Centro Poblado de Chango, distrito de Chacayan, provincia Daniel Carrión - Pasco", el mismo que tenía una duración de 150 días, iniciándose la obra el 02 de febrero de 2012, debiendo terminar el 30 de junio del 2012, pero según el INFORME N° 080-2013-GR-PASCO-GRI-SGSO/FVG DEL Ing. Fidel Valdivia Gavilán Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión, de fecha 17 de abril del 2013, informa tácitamente que la obra se encuentra ABANDONADA e INCONCLUSA opinando la Resolución del Contrato, pero las instancias correspondientes no tienen el mínimo deseo de resolver el contrato, enfatizando que no tendrá vínculo con la obra toda vez que se viene contraviniendo las normas, situación que perjudica a la población ya que se dejaron zanjas abandonadas que son un peligro para los habitantes;

Que, mediante el OFICIO N° 112-2013-ALC/MDCH, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacayan solicita y expone la necesidad de declarar de necesidad pública la situación de emergencia en que se encuentra el Centro Poblado de Chango, basado en el informe presentado por la Oficina Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que lo consideran de Alto Riesgo al Centro Poblado, así como por el abandono de la obra "Construcción del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales del Centro Poblado de Chango, distrito de Chacayan, provincia Daniel Carrión -



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 042-2013-G.R.PASCO/CR

Pasco", toda vez que es evidente la erosión y deslizamiento de los terrenos en la parte baja, que requiere una atención urgente de todas las instituciones comprometidas;

Que, en la presente sesión luego de discutido, analizado y entendiendo la situación en que se encuentra el Centro Poblado de Chango, distrito de Chacayan, provincia Daniel Carrión que está poniendo en riesgo a la población, que amerita prevenir y controlar los riesgos, así como la asignación de los recursos correspondientes, adoptando las medidas urgentes a fin de evitar sucesos de gravedad, así como iniciarse con las acciones de prevención, alerta temprana y permanente, por acuerdo del pleno se determina **DECLARAR** de Necesidad Pública e Interés Regional la atención prioritaria al Centro Poblado de Chango distrito de Chacayan, provincia Daniel Carrión, por la situación de Alto Riesgo en que se encuentra, con el objetivo de evitar sucesos catastróficos, así como iniciarse con las acciones de prevención, alerta temprana y permanente, así como la inmediata culminación de la obra "**Construcción del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales del Centro Poblado de Chango, distrito de Chacayan, provincia Daniel Carrión - Pasco**".

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la **ATENCIÓN PRIORITARIA** al Centro Poblado de Chango distrito de Chacayan, provincia Daniel Carrión, por la situación de Alto Riesgo en que se encuentra, con el objetivo de evitar sucesos catastróficos, así como iniciarse con las acciones de prevención, alerta temprana y permanente.

SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo la inmediata culminación de la obra "**Construcción del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales del Centro Poblado de Chango, distrito de Chacayan, provincia Daniel Carrión - Pasco**".

TERCERO.- ENCOMENDAR al Ejecutivo que el presente sirva como sustento para su actuación inmediata, además de presentar informes periódicos al Consejo Regional de los avances registrados frente al presente acuerdo bajo responsabilidad.

POR TANTO:


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
CPCC. Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL